

Subo y pareci^a que el^o de regidos de ponga el que
el Señor Don Pedro Vocamora benefici^a es trigo como cosa
propia suando luego de tal ponca por la ordenanza
de guano y mala calidad del trigo no se pudiese
esta que tiene la ciudad de Guano, y el dinero que estaba destinado
para la compra y para de este trigo se cuenta con la ciudad de
Junta a que se emplee de buena calidad y en la cantidad que
se requiere y del contrario sabiendo con el respecto de lo
previsto en este Auto por mayor parte requiere al C. Correo.
cesante luego sin dar lugar a que se oya otras ynteligencias que
quedan con lo que a tomar este trigo para lo que requiere como
de la Junta y de las obligaciones de regidos y lo que
para que no le pare por su uso en ningún tiempo =

El Sr. D. Juan Pizarro Reg. Ori =

El Sr. D. Diego de Molina Regido = dijo que sabiendo que
se ha acordado para la compra que se esta celebrando en esta
ciudad de Guano la partida de trigo contenida en el Auto
de la ciudad. No habiendo noticia de que por la Junta se haya nombrado
para el punto del campo de Guano que sea el nombre de los
la anotar. Sabiendo yo las declaraciones que sobre el
conocimiento de la partida de trigo que por el Sr. D.
Vocamora se traen y constando como consta nosos de la
calidad y bondad como se requiere para el uso de la
ciudad de Guano como se declara. Debiendo mirar por el
aumento de la ciudad de Guano; Subo y pareci^a que en ningún tiempo =